



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2012-A-MPSM.

Tarapoto, 29 de Mayo del 2012-----

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN .

VISTO :

El Informe N° 002-2012-01/SAT-T del 28/05/2012 emitido por la Jefatura del SAT-T, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-A/MPSM, de fecha 09 de febrero del 2012 se aprobó el cronograma de pago para el impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al presente ejercicio fiscal, estableciéndose en tal norma municipal las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales sin intereses moratorios. De igual modo, en dicha ordenanza municipal específicamente en su tercera disposición final y transitoria se facultó al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos de los arbitrios municipales.

Que, mediante el precitado informe, emitido por el Jefe del SAT-T comunica a Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, que a partir de la fecha se estará notificando durante la primera semana de cada mes a todos los contribuyentes de Tarapoto, los recibos de pago por arbitrios municipales correspondientes a los meses vencidos para su cancelación; por lo que, a fin de no afectar a los contribuyentes con la generación de intereses moratorios al momento de notificárseles los recibos de pago en mención; solicita a este Despacho de Alcaldía que emita el correspondiente Decreto de Alcaldía modificando las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales que se venzan a partir de la fecha, y que se encuentran establecidas en el Art. 5 de la Ordenanza Municipal No. 004-2012-A/MPSM.

Que, el primer párrafo del Art. 29 del Decreto Supremo No. 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código que trata sobre el Lugar, Forma y Plazo de Pago de los Tributos; establece **"El pago se efectuara en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a la falta de estos, la Resolución de la Administración Tributaria"**; esto concordante con prescrito con el numeral 2 del Art. 3 del mismo cuerpo normativo que trata sobre la exigibilidad de la obligación tributaria, al señalar que la misma será exigible "Cuando deba ser determinado por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, el Art. 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Art. 5 de la Ordenanza Municipal No. 004-2012-A/MPSM, de fecha 09 de febrero del 2012, en el sentido de que a partir de la fecha dicho artículo quedará redactado de la siguiente forma:

"Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines será hasta el día veintidós (22) del mes siguiente al de su vencimiento y facturación".

ARTICULO SEGUNDO: PUBLIQUESE el presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de los avisos judiciales para el presente año, y en el portal institucional del SAT-T y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grandel Jiménez
ALCALDE